

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

560 *ORDEN de 4 de diciembre de 1987 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 5/54.930, interpuesto por don Eduardo Martínez Peña.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5/54.930 seguido a instancia de don Eduardo Martínez Peña, Auxiliar de la Administración de Justicia, en situación de excedencia voluntaria, que ha actuado en su propio nombre y representación, frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la desestimación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de «retención por sanción» verificado a través de la habilitación de personal, con cuantía de 34.195 pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional, con fecha 14 de septiembre de 1987, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto como demandante por don Eduardo Martínez Peña, frente a la demandada Administración General del Estado, contra los actos administrativos del Ministerio de Justicia a los que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y, por consiguiente, anulamos los referidos actos administrativos al presente impugnados, debiendo la Administración demandada devolver íntegramente a la parte hoy actora la cantidad que indebidamente le fue retenida, desestimando el resto de las pretensiones que la demanda actúa; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional. Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente; en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Justicia, comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de diciembre de 1987.-P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

561 *ORDEN de 17 de diciembre de 1987 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Doña Marina, a favor de don José Narciso de Liñán y Corrochano.*

De acuerdo con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, y de acuerdo con los informes emitidos por la Diputación de la Grandeza de España, Subsecretaría de este Departamento y Comisión Permanente del Consejo de Estado,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Doña Marina a favor de don José Narciso de Liñán y

Corrochano, por fallecimiento de su padre, don Narciso de Liñán y Larrucea.

Madrid, 17 de diciembre de 1987.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

562 BANCO DE ESPAÑA Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 11 al 17 de enero de 1988, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	110,08	114,21
Billete pequeño (2)	108,98	114,21
1 dólar canadiense	85,47	88,68
1 franco francés	19,69	20,42
1 libra esterlina	198,33	205,77
1 libra irlandesa (3)	176,61	183,23
1 franco suizo	81,29	84,34
100 francos belgas	315,58	327,42
1 marco alemán	66,48	68,97
100 liras italianas	9,04	9,50
1 florin holandés	59,11	61,33
1 corona sueca	18,37	19,06
1 corona danesa	17,30	17,94
1 corona noruega	17,31	17,96
1 marco finlandés	27,19	28,21
100 chelines austriacos	944,55	979,97
100 escudos portugueses	77,59	81,47
100 yens japoneses	85,02	88,21
1 dólar australiano	77,86	80,78
100 dracmas griegas	68,59	73,74
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	12,25	12,72
100 francos CFA	39,16	40,69
1 cruzado brasileño (4)	1,19	1,24
1 bolívar	3,06	3,21
100 pesos mejicanos	3,32	3,45
1 rial árabe saudita	28,88	30,00
1 dinar kuwaití	398,30	413,82

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzado equivale a 1.000 cruzeiros antiguos.

Madrid, 11 de enero de 1988.